

Y Obediendo p[er] esta Ju[ra]da Acuerda: Queda en
la Intendencia —————
Todo lo qual Acuerdo esta Ciudad p[er] ante Nos los
breuantes Secret[ar]ios De que damos fee —

Vileo

Siles e Campesano

9. 10

Enmenda de la
Causa

Ordin.

En la m. ex. y m. l. Ciudad de Sarag[ua], y la
capitular de ella, ci. Puere don del mes de oct.
de mil setecientos y ochenta. Se juntaron a cargo
Ordinario los señores Dⁿ Ramon Gabriel enreros
Abogado de los R^{os} Reales, Alge[re] Mayor, y Pro.
curador de Cam[er]a p[er] D. M. Dⁿ Alonso Lancia di-
lec; Dⁿ Lorenzo Bara y Blaver; Dⁿ Juan Lancia
Camper; Dⁿ Josef áncio, Dⁿ Diego Mena; Dⁿ Lino
Garcia Campesano, Dⁿ Juan Mueja; Regidores, Dⁿ Fran-
cisco Antela; Dⁿ Pedro Mena; Dⁿ Pedro Ant^o Gonzalez
de; Dⁿ Melchior de Sanchez, Abogado, Diputado
del Cam[er]a; y Dⁿ Juan Gonzalez de Rivera, Pro-
curador Real, y acordaron lo siguiente —

Sobre San-
ta Cruz

El Sr. Dⁿ Lorenzo Bara, dio Quenta ci en el Cid.
que en virtud de la Comision que se le dio en el
Carito que celebró en veinte del pasado septiem-
bre, que se informase del precio que tenían los
Ducos; lo ha efectuado; y Nula. Agor se ha ma-
nifestado al Sr. Dⁿ Carretero Religioso, y Porte-
ro del Convento de S^r Dⁿ Juan de esta Cid. que

